



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2018
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE BAJA
CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito signado por quienes se ostentan como diversos diputados integrantes de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso de Baja California.</p> <p>Anexos en copia certificada de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de sesión previa de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso de Baja California, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. 2. Oficio número CGE/5446/2016, de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, por el que se realiza la asignación de los diputados de representación proporcional de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso de Baja California, expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado. 3. Nombramientos que acreditan a seis de los promoventes, como diputados integrantes de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso de Baja California. 4. Citatorio realizado a un integrante de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso de Baja California, el uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el Presidente del Congreso del Estado. 	000388

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil dieciocho.

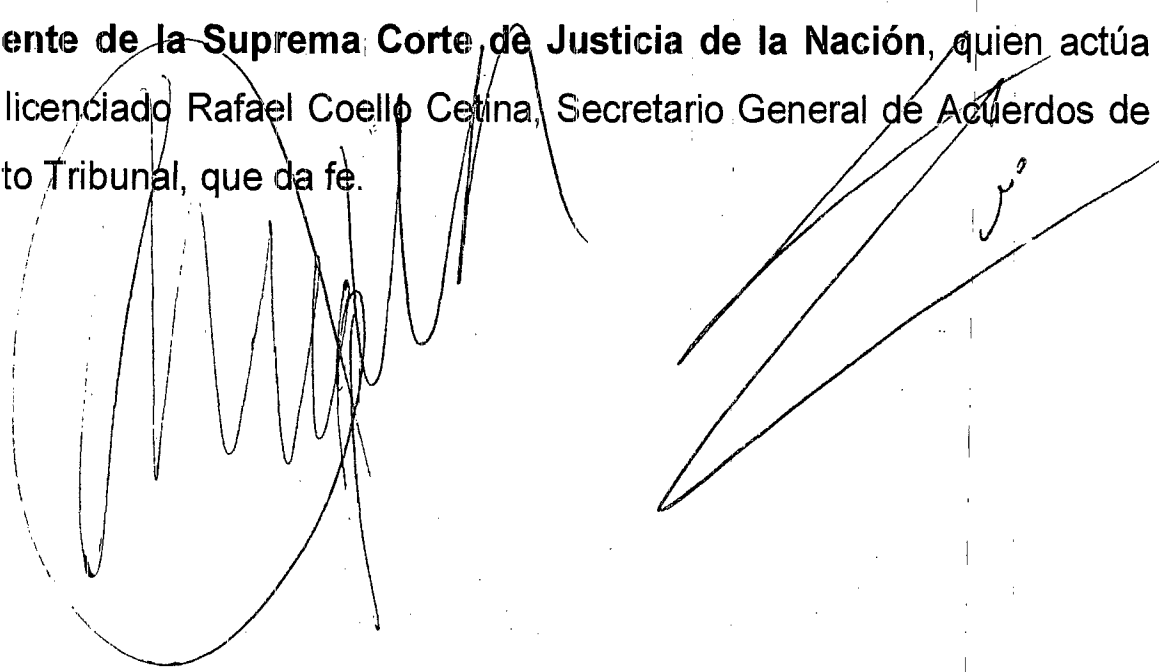
Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como **diversos diputados integrantes de la Vigésima Segunda Legislatura del Congreso de Baja California**, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“Decreto número 168, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de diciembre del 2017, mediante el que se modifican los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO y VIGÉSIMO TERCERO y se adicionan los ARTÍCULOS QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO, todos ellos del diverso Decreto número 57 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 30 de diciembre del 2016. [...]”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81³ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******, para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 01

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]